

Constancia: Manizales, 28 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre su inadmisión.

Juanita Valencia

JMVC
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00170 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **MOVIAVAL S.A.S** contra **JENNY ALEJANDRA SANCHEZ QUIÑONES**, se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Indicará por qué en el hecho segundo del escrito de la solicitud, indica que la señora DIANA CRISTINA POSSO RIVERA adquirió la motocicleta KYMCO, modelo 2021, placa EYW 73 F, línea AGILITY GO AT 125 CC; si tal persona no guarda relación con la solicitud de aprehensión,.
2. Indicará en que ciudad rueda la motocicleta objeto de entrega.
3. Deberá aclarar la solicitud incluida en las pretensiones sobre la orden de entrega de la motocicleta en diferentes ciudades, considerado que si la motocicleta rueda en la ciudad de Manizales, es en esta misma ciudad donde se debe realizar la entrega.
4. Precisaré por qué indica en el hecho séptimo del escrito de la solicitud que el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria se inscribió el día 03/04/2022; si conforme al mismo documento, la inscripción se realizó el día 04/03/2022.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 054 fijado el 30 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604500e45fd2b6df33f54a787cf1a06ab754f8bc4a64e752839d47de9c16c506**
Documento generado en 29/03/2022 03:42:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**